



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2019-MDC/GM

Cieneguilla, 24 de Julio del 2019.

VISTO:

El Informe N° 715-2019-MDC/GAF-SGL de fecha 24 de Julio del 2019 emitido por la Subgerencia de Logística, quien solicita aprobación del **Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2019-MDC/CS-1 – Primera Convocatoria**; para Ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH. San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla – Lima – Lima II Etapa, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2383127, con un valor referencial de S/. 373,593.40 (Trescientos Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Tres con 40/100 soles), incluidos impuestos de Ley y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, señala que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia (...);"

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen,

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria."

Que, los numerales 42.1 y 42.3 de la referida norma prescriben "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...)". Asimismo "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación, (...).

Que, mediante Memorando N° 185-2019-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 16 de Julio del 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte remite el Expediente Técnico de la Obra "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH. San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla – Lima – Lima II Etapa", a fin que se inicie el proceso de convocatoria para su ejecución.

Que, el numeral 6.4., del Artículo 6° del Reglamento de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala además que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

